Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2023/0158(CNS)

5.10.2023

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA relativas a los sujetos pasivos que facilitan las ventas a distancia de bienes importados y a la aplicación del régimen especial para las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países y los regímenes especiales de declaración y liquidación del IVA sobre las importaciones
(COM(2023)0262 – C9-0174/2023 – 2023/0158(CNS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Olivier Chastel

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en cursiva y negrita y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA relativas a los sujetos pasivos que facilitan las ventas a distancia de bienes importados y a la aplicación del régimen especial para las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países y los regímenes especiales de declaración y liquidación del IVA sobre las importaciones
(COM(2023)0262 – C9-0174/2023 – 2023/0158(CNS))

(Procedimiento legislativo especial – consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2023)0262),

– Visto el artículo 113, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C9-0174/2023),

– Visto el artículo 82 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A9-0000/2023),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente el texto aprobado por el Parlamento;

4. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta propuesta tiene por objeto seguir adaptando el marco de la UE en materia de IVA mediante la ampliación de la gama de entregas cubiertas por la IOSS (ventanilla única para las importaciones), los regímenes especiales y el régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores suprimiendo el umbral de 150 EUR, que actualmente limita su rigor y eficacia. Por lo tanto, la IOSS podría utilizarse para declarar y pagar el IVA adeudado por todas las ventas a distancia de bienes importados en la UE, independientemente de su valor, pero sin incluir los productos sujetos a impuestos especiales, que seguirían quedando excluidos del régimen.

Esta propuesta cuenta con varios aspectos positivos. Reducirá los costes de cumplimiento para las empresas y creará unas condiciones de competencia equitativas para los vendedores que operan en línea. Además, la IOSS ampliada, al reducir el número de registros locales a efectos del IVA, dará a las autoridades más tiempo y recursos para centrarse en la lucha contra el fraude o en la prestación de asistencia en materia de cumplimiento a los operadores honestos. Por último, junto con la eliminación del umbral de franquicia de derechos de aduana de 150 EUR, la reforma tendría la ventaja de luchar contra el abuso de la exención de impuestos al impedir a los defraudadores infravalorar las mercancías, evitando así una pérdida de derechos arancelarios y una disminución de los ingresos procedentes del IVA.

La presente propuesta se basa en el éxito del conjunto de medidas sobre el IVA del comercio electrónico y en el objetivo de la propuesta sobre el IVA en la era digital (ViDA), ya que prevé una nueva ampliación del régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores para que abarque todas las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países, independientemente de su valor.

Como consecuencia de ello, el esfuerzo por garantizar el cumplimiento se centrará aún en mayor medida en un número mucho menor de grandes operadores del mercado, que representarán la mayoría de las ventas a distancia de bienes importados en la UE.

La presente iniciativa apuntala el principio de un registro único a efectos del IVA en la UE, ya que restringirá aún más los supuestos en los que un sujeto pasivo tenga que registrarse a efectos del IVA. La ampliación de la simplificación de la IOSS a fin de cubrir todas las ventas a distancia de bienes importados, independientemente de su valor, combinada con la extensión de los regímenes especiales de forma que abarquen determinadas importaciones de bienes en envíos de valor superior a 150 EUR, reducirá aún más la necesidad de que los sujetos pasivos se registren a efectos del IVA en más de un Estado miembro.

Como consecuencia de la nueva ampliación del régimen de los sujetos pasivos considerados proveedores, aquellos sujetos pasivos que realicen ventas a distancia de bienes importados en la UE a través de mercados dejarán de tener que registrarse a efectos del IVA con respecto a las entregas cuyo valor intrínseco sea superior a 150 EUR. En su lugar, el mercado, en su calidad de sujeto pasivo considerado proveedor, declarará y pagará el IVA adeudado por dichos suministros a través del régimen ampliado de la IOSS, que ahora será obligatorio para los mercados en virtud de la propuesta ViDA.

La propuesta de la Comisión Europea prevé que los cambios anteriores, a saber, la supresión del umbral de 150 EUR para la IOSS (artículo 369 terdecies), la ampliación de la norma sobre

los sujetos pasivos considerados proveedores (artículo 14 bis) a todas las ventas a distancia de bienes importados facilitadas por una interfaz electrónica y la ampliación de la aplicación del régimen especial (artículo 369 sexies), se adoptarían a más tardar el 1 de marzo de 2028.

Habida cuenta del carácter de la propuesta y de que su contenido no despierta controversias, el ponente propone que el Parlamento apruebe la propuesta sin enmiendas con arreglo al procedimiento simplificado del artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno.